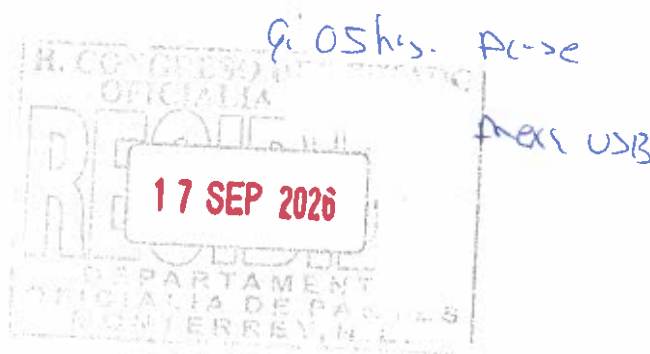




GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



**A LA C. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ
DIPUTADA PRESIDENTA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 87, 111 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; someto a consideración del H. Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Núm. 209 se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, entre ellas disposiciones relativas al Permiso Turístico.

Que las disposiciones observadas generan problemas de certeza, proporcionalidad y operatividad, al establecer obligaciones y restricciones sin parámetros suficientemente definidos, limitar la capacidad de actuación de la autoridad, entre otras problemáticas.

Que, a fin de mantener un marco jurídico claro y evitar dichas afectaciones, resulta necesario derogar las disposiciones que fueron materia de las observaciones formuladas al Decreto Núm. 209, así como las referencias directamente vinculadas con ellas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



En mérito de lo expuesto, se somete a consideración del H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DEROGACIÓN DE PASE TURÍSTICO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se DEROGAN los artículos 5 Bis y la fracción LXXX Bis del artículo 8 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, así como los numerales tercero, cuarto y quinto transitorios previstos en el Decreto Núm. 209.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las disposiciones reglamentarias, lineamientos, acuerdos y demás actos de carácter general emitidos exclusivamente con fundamento en las disposiciones que se derogan mediante el presente Decreto.

Monterrey, N.L. a la fecha de su presentación

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA